

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.020/2021.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A OCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.** - - - - -

- - - Visto el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión de número al rubro indicado, en contra del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino**; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó para dar cabal cumplimiento a la resolución de fecha siete de julio del dos mil veintidós, feneció el quince de agosto de dos mil veintidós, y; para informar a este Órgano Garante dicho cumplimiento feneció el dieciocho de agosto de dos mil veintidós, según la certificación que obra en la foja 33, sin que se advierta que haya dado cumplimiento a dicha resolución. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 tercer párrafo del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; **se requiere** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **H. Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha siete de julio del dos mil veintidós; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. **Cúmplase.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del

Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Luis Alberto Payón Mercado

C. Adriana Reyes Martínez

LAPM/mecm